

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 20 DE MAYO DE 1950

NUMERO 11.196

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 527, 528 y 529 de 30 de marzo de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resuelto N° 1174 de 14 de abril de 1950, por el cual se reconoce un derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 561, 562 y 563 de 16 de diciembre de 1949, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 29 de 31 de enero de 1950, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 31 de 1° de febrero de 1950, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 1521 de 18 de octubre de 1949, por el cual se rehabilita una patente.
Resuelto N° 1522 de 18 de octubre de 1949, por el cual se cancela una patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 811 de 23 de febrero de 1950, por la cual se concede una indemnización.

Resuelto N° 4915 de 18 de febrero de 1950, por la cual se corrige un Resuelto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 448 de 2 de marzo de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos y destituciones.

Decreto N° 449 de 2 de marzo de 1950, por el cual se deroga un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 527

(DE 30 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra Jefe de Operadora de Teléfono el en Palacio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alejandrina Montalván, Jefe de Operadoras de Teléfonos del Palacio Nacional, en reemplazo de Gladys Ching, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 528

(DE 30 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Agapito Hernández, actual Asistente de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, se asciende al cargo de Asistente de 1ª, en reemplazo de Matilde Chichaco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Aminta B. Muñoz, se nombra Asistente de 2ª

Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Agapito Hernández, quien ha sido ascendido.

Marina S. de Cisneros, actual Agente de Correos de Santiago, se asciende al cargo de Asistente de 4ª Categoría en la misma Oficina, en reemplazo de Paulina T. de Molina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cándida de Milord, se nombra Agente de Correos de Santiago, en reemplazo de Marina S. de Cisneros, quien ha sido ascendida.

Alejandrina Amores, se nombra Agente de Correos en la Normal de Santiago, en reemplazo de Virginia Sierra, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 529

(DE 30 DE MARZO DE 1950)

por el cual se nombra el Defensor de Oficio de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Teódulo Vásquez, Defensor de Oficio de la Provincia de Los Santos, en reemplazo de Gerardo de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-0230

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RECONOCESE DERECHO

RESUELTO NUMERO 1174

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resuelto Número 1174. — Panamá, 14 de Abril de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Rigoberto Nieto H., ex-Jefe Nocturno de Colón, el derecho a percibir del Tesoro Municipal de Colón el sueldo correspondiente a dos meses de vacaciones acumuladas conforme a la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo en virtud de haber acreditado con certificado del Gobernador de esa Provincia que no hizo uso de ellas durante los años 1948 y 1949.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Augusto N. Arjona Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 561

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 561.—Panamá, 16 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón a nombre de Motta y Motta, los siguientes Bultos:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs. de whisky	Black & White	9	11.773	4359	24947
5 cjs. de whisky	Buchanans Liqueur	9	16.687	4359	24948

RESUELVE:

Conceder permiso a W. H. Doel, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, 30 cajas de Whisky de 18 litros de los Lotes Nos. 24947 y 24948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 562

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 562.—Panamá, 16 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor W. H. Doel S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., los siguientes litros:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
50 cjs. de whisky	Black & White	0.9	1471.64	4359	24947
5 cjs. de whisky	Buchanans	0.9	333.74	4359	24948

RESUELVE:

Conceder permiso al señor W. H. Doel S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Adalberto Joly & Cía. Ltda., 55 cajas de Whisky de 0.18 litros de los Lotes 24947 y 24948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 563

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 563.—Panamá, 16 de Diciembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Agencias W. H. Doel S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén

Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
40 cjs. de whisky	Black & White	9.00	11.773	4359	24947

RESUELVE:

Conceder permiso a Agencias W. H. Doel S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Tagarópulos, S. A., 40 cajas de Whisky Black & White de 9.00 litros del Lote N° 24947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 29. — Panamá, 30 de Enero de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Raquel De León de Docal solicita permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela "Alejandro Tapia Escobar", Provincia Escolar de Coeló, con el propósito de especializarse en la enseñanza de Jardines de la Infancia en el exterior:

RESUELVE:

Conceder a la señora Raquel De León de Docal el permiso que solicita a partir del 1° de mayo de 1950, de conformidad con el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946. La señora de Docal deberá informar cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso de sus estudios.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 31. — Panamá, 1° de Febrero de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Isabel H. de Him, maestra de grado en la escuela El Estero, Provincia Escolar de Coeló, seis (6) meses a partir del 20 de febrero de 1950;

Lilia P. de Lambrano, directora especial en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 8 de febrero de 1950;

Nereida Sanjur Ortiz, maestra de grado en la escuela Puerto Pilón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 19 de febrero de 1950;

Adilia P. de De León, maestra de grado en la escuela Ailigandí, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 14 de enero de 1950;

Ida B. de Morales, maestra de grado en la escuela República del Brasil Provincia Escolar de Chiriquí seis (6) meses a partir del 10 de febrero de 1950;

Ana G. de Eíos maestra de grado en la escuela República del Brasil Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 23 de febrero de 1950;

Catalina M. de Cerrud, maestra de grado en la escuela Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 25 de febrero de 1950;

Libia R. C. de Acosta, maestra de grado en la escuela Higuera, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 19 de febrero de 1950;

Petra R. de Díaz, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 28 de febrero de 1950; y

Benigna García E., portera en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, seis (6) meses a partir del 20 de febrero de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REHABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1521

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1521. — Panamá, 18 de Octubre de 1949.

Por Resuelto N° 1258 de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, este Ministerio canceló la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B. 500.00 N° 5416 de 14 de Diciembre de 1948, extendida a favor de Donaciano Guerra para amparar la venta al por menor de mercancías secas en su establecimiento denominado "La Lucha", ubicado en Zapote, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, por razón de no existir ya el referido negocio según la comunicación dirigida al Director del Departamento de Comercio y Turismo por el Director del Impuesto sobre la Renta bajo el N° 494 de 28 de Julio de 1949. Pero como quiera que el mencionado comerciante por

medio de memorial fechado el 10 de Octubre en curso solicita la rehabilitación de la Patente Comercial antes citada haciendo constar que el establecimiento de su propiedad que ampara la misma ha sido trasladado al Corregimiento de Aserrió, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, donde funciona actualmente y como quiere que el impuesto de renovación que ocasiona la misma ha sido satisfecho para el presente año de 1949 por medio del recibo N° 11.328, según la comunicación dirigida por el Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Chiriquí, bajo el N° 499 de 11 del corriente mes, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Rehabilitar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionen con capital que no excede de B/. 500.00 N° 5416 de fecha 14 de Diciembre de 1948, extendida a favor del señor Donaciano Guerra para continuar operando el establecimiento de venta al por menor de mercancías secas denominado "La Lucha", el cual ha sido trasladado de Zapote, Distrito del Barú a Aserrió, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1522

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1522. — Panamá. 19 de Octubre de 1949.

El señor Adrio Barrelier, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-21472, por medio de memorial fechado el 11 de los corrientes solicita a este Ministerio, se cancele la Patente General N° 672 de 6 de Febrero de 1946, extendida a su favor para amparar un establecimiento de "Bomba de Gasolina y otros negocios de distinta índole, sin perjuicio de obtener los certificados correspondientes", y pide que se extienda en sustitución de la Patente General antes citada Patente Comercial de Segunda Clase para operar el establecimiento de venta al por menor de gasolina, aceite, accesorios para carros y refresquería, situado en la Carrasquilla, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Distrito de Panamá, población menor de 35,000 habitantes previa cancelación del Recibo de Renovación de la Patente General ya mencionada y del pago del impuesto correspondiente a la nueva Patente Comercial solicitada a partir del 1° de Enero del corriente año.

Como en verdad bien puede el memorialista amparar sus negocios como minorista con Patente Comercial de Segunda Clase de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 21

de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente General N° 672 de fecha 6 de Febrero de 1946, extendida a favor del señor Adrio Barrelier, y se ordena extender a favor del mencionado comerciante Patente de Segunda Clase para operar el establecimiento de venta al por menor de gasolina, aceite, accesorios para carros y refresquería, con capital de B/. 4,000.00 denominado "Estación de Gasolina Las Sabanas", situado en La Carrasquilla, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, de este Distrito, previo el pago del impuesto de Patente y de Turismo correspondiente a partir del 1° de Enero del corriente año, con el recargo del 20% respectivo.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Comercio,

Macabeo Montenegro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 811

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 811. — Panamá. 23 de febrero de 1950.

Pide al Organó Ejecutivo el señor José de los Santos Guerra, dueño de la cédula de identidad personal N° 18-393, que se le reconozca indemnización por el derribo de 255 cafetos en plena producción que mantenía bajo cultivo en finca de su propiedad y cuyo hecho se debió a la construcción de la carretera Volcán-Boquete.

Del estudio del expediente respectivo se desprende el derecho que asiste al solicitante en su acción, ya que el Superintendente de la División "E" en la época de autos, ingeniero Luis E. Estenoz, certificó sobre la efectividad del daño cometido, lo cual además corroboran los testimonios de Ramiro Guerra y Lorenzo del Cid.

Por otra parte, la suma reclamada se ajusta a la tarifa oficial vigente, y como se ha cumplido con la Ley 114 de 1943 y de acuerdo con la Ley 57 de 1946 procede acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de seiscientos treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 637.50) y a favor del señor José de los Santos Guerra, en concepto de perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATINO.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 4915

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 4915.—Panamá, 18 de febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Corregir el Resuelto N° 4907 del 15 de febrero del año en curso, en el sentido de establecer que el mes de vacaciones que le fue reconocido por dicho medio al señor Benjamín de León, ex-Ayudante Mecánico de la Administración General de Transportes y Talleres, abarca el período comprendido entre noviembre de 1948, a octubre de 1949. Se mantiene en todo lo demás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 448

(DE 2 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se hacen nombramientos y destituciones en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen unos nombramientos y destituciones en el Retiro de Matías Hernández:

Artículo segundo: Se nombra a la señora Cristina Ortega, Jefe del Taller de Costura en reemplazo de Bernabela H. de Buenaño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra a Prudencia Deveaux Sáenz, Salonera en reemplazo de Alejandrina Gordones, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Se nombra a Angela Valdés de Garrido, Cajera en reemplazo de Teodolinda Palm, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 449

(DE 2 DE MARZO DE 1950)

por medio del cual se deroga un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se deroga el Decreto N° 392 del 24 de enero de 1950, en el cual se nombró al señor Gerardo Gutiérrez, Cajero en la Oficina del Agua de Colón, en reemplazo del señor Florencio Delgado, por no haberse llenado los requisitos legales de acuerdo con la cláusula 9ª del Contrato de Administración de Acueducto y Alcantarillado de las ciudades de Panamá y Colón, celebrado entre la República de Panamá y el Canal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633)

por la cual se protocoliza un acta de "Transamerican Trading Corporation".

Panamá, Mayo 12 de 1950.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los (12) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950), ante mí, Ricardo Fábrega, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula número cuarenta y siete - siete mil trescientos noventa y cuatro (47-7394), compareció personalmente el señor Felipe Santiago Tapia Castillo, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuatrocientos catorce (47-414), a quien conozco, y me entregó para su protocolización y al efecto protocoliza, copia debidamente autenticada de un acta de "Transamerican Trading Corporation", la cual se transcribe en la copia de este mismo instrumento:—Advertí al compareciente que la copia de este instrumento debe registrarse y leído como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores Sabino Bernal con cédula número veintiocho - diez y nueve mil setecientos noventa y uno (28-19791) y José Manuel Alzamora con cédula cuarenta y siete - nueve mil sesenta y siete (47-9067), mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartió su aprobación y lo firmo para constancia con los testigos mencionados por ante mí, el Notario, que doy fé.—Esta escritura lleva el número seiscientos treinta y tres (633).—F. S. Tapia C.—Sabina Bernal, J. M. Alzamora.—Ricardo Fábrega, Notario Público Segundo.

.....
"Transamerican Trading Corporation".—Acta de una Reunión Extraordinaria de los Accionistas.—Una reunión extraordinaria de los accionistas de "Transamerican Trading Corporation", una sociedad debidamente organizada y existente conforme a los leyes de la República de Panamá, cuyo lugar a las 4:00 de la tarde del día 21 de abril de 1950, en las oficinas de la Sociedad, en la Ciu-

dad de Panamá, República de Panamá.—El Presidente de la Sociedad, señor Jan F. Viator llamó a orden, abrió y presidió la sesión y el Secretario de la Sociedad, señor Felipe S. Tapia C. actuó de Secretario de la reunión.—El Secretario presentó una lista de los accionistas de la sociedad con derecho a voto en esta reunión, debidamente firmada por él como Secretario, y portando el sello de la sociedad. Después de leída, se ordenó que dicha lista se anexara al acta de esta sesión.—Renuncia de aviso de convocatoria para esta reunión, firmada por todos los accionistas de la sociedad fue presentada y aprobada y se ordenó que también se anexara al acta de la reunión. El Secretario entonces presentó a la reunión poderes a favor del señor Jan F. Viator, expedido por todos los accionistas de la sociedad. Después de examinados y aprobados, se ordenó que dichos poderes fueran archivados junto con los demás documentos de la sociedad. Inmediatamente el Secretario informó que los siguientes accionistas de la Sociedad estaban representados en esta reunión, por poder, siendo el apoderado el señor Viator:

Nombre	Número de acciones.
Michael Fribourg	73
Louis Uimann	10
Willem C. Cehithuis	1
Leon H. Hakim	1
Eugene V. N. Bissell	1
J. P. Lang-Willar	2
I. Abramovich	2
Georges Mayer	2
Victor Najara	2
Marc Najara	4
Claudino Najara	2

El Secretario informó entonces que estaban representados en esta reunión, por apoderado, los tenedores de 100 acciones nominativas de la sociedad, siendo todas las acciones en circulación de la Compañía y con derecho a voto en esta reunión. El acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta fecha, inmediatamente antes de esta reunión, y convocando a una reunión de accionistas para considerar si era aconsejable la disolución de esta sociedad, fue leída y unánimemente aprobada por los accionistas. El Presidente declaró que él creía aconsejable que la Sociedad se disolviera inmediatamente, como había sido recomendado por la Junta Directiva. A este respecto presentó una copia del Plan para la liquidación total de la Sociedad, fechado el 21 de Abril de 1950, que según explicó había sido aprobado y adoptado por la Junta Directiva de la Sociedad. Después se ordenó que dicho Plan de Liquidación Total fuera archivado con el acta de esta reunión. Después de amplia discusión y a moción, debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, se RESOLVIÓ: Que los accionistas de la sociedad por este medio consentan en la disolución de la Sociedad; y que, por lo tanto, la Compañía sea, y por este medio queda disuelta; RESUELTO: Que los deudos funcionarios de la Sociedad sean, y por este medio quedan autorizados para y se les ordena legalizar y registrar en el Registro Mercantil de la República de Panamá los documentos necesarios para la disolución de la Sociedad y para que una copia de los mismos sea publicada, de acuerdo con el Capítulo IX de la Ley de Incorporación de la República de Panamá; RESUELTO: Que el Plan de Liquidación Total de la Sociedad, fechado el 21 de Abril de 1950, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad y del que fue presentada una copia a esta reunión y ordenado que se archive con el acta de la misma, sea, y por este medio queda aprobada y adoptado; RESUELTO: Que la designación hecha por la Junta Directiva en la persona del señor Jan F. Viator, de la ciudad de Panamá, como Liquidador de esta sociedad, de acuerdo con el Plan de Liquidación Total arriba mencionado sea, y por este medio queda bajo todo aspecto confirmado y aprobado; y RESUELTO: Que los directores de la Sociedad como funcionarios, el dicho Liquidador y los demás funcionarios de la Sociedad sea y cada uno de ellos por este medio queda autorizado para llevar a cabo cualesquiera diligencias en relación con la disolución y liquidación de la Sociedad, la distribución de sus haberes y la terminación de sus negocios; para votar por todas aquellas acciones de otras compañías, tenidas por esta sociedad, para hacer las distribuciones

de liquidación a favor de los accionistas, para tomar los empleados que fueren necesarios con el propósito de llevar a cabo dicho Plan de Liquidación Total, para pagar una retribución razonable a dichos empleados y a dicho liquidador, para expedir los documentos que fueren requeridos, ejecutar y llevar a cabo otros actos y cosas, y tomar todas aquellas medidas que creyeren razonables y que a juicio de ellos fueren necesarias, convenientes y aconsejables en conexión con la realización de dicho Plan de Liquidación Total. No habiendo más asuntos de qué tratar en la reunión, se suspendió la sesión.—F. S. Tapia C.—Secretario.—Aprobado: Jan F. Viator.—Los suscritos, Jan Fresemann Viator y Felipe Santiago Tapia Castillo, Presidente-Tesorero y Secretario, respectivamente, de "Transamerican Trading Corporation", por este medio, CERTIFICAMOS:—Que los siguientes son los nombres y direcciones de los Directores de "Transamerican Trading Corporation": Michael Fribourg y Eugene Van Name Bissell, Número 2 Broadway, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; y Jan F. Viator, Avenida Central N° 98, ciudad de Panamá, República de Panamá; y Que los siguientes son los nombres y direcciones de los Dignatarios de la mencionada Sociedad:—Jan F. Viator y Felipe S. Tapia C., Presidente-Tesorero y Secretario, respectivamente, del N° 98 Avenida Central, Ciudad de Panamá, República de Panamá; y Jean Fribourg y Frank Henry Cordes, Vice-Presidente y Sub-Secretario, respectivamente, del Número 2 de Broadway, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta.—F. S. Tapia C.—Secretario.—Céd. 47-411.—Jan F. Viator, Presidente-Tesorero. Céd. 8-17,607.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950):

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 14.856
(Única publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 539 de Mayo 6 de 1950 de la Notaría a su cargo, los señores Guillermo Antonio Ríos, Luis Aristóbulu Murillo Antunez y Gabriel Antonio Alba, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Ríos, Murillo y Alba, Compañía Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

La sociedad se dedicará preferentemente al negocio de venta de productos farmacéuticos y a cualquier otra actividad de lícito comercio. El capital social es de dos mil cuatrocientos balboas (B/. 2,400.00), aportado por los socios por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

El término de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de la escritura, prorrogables a voluntad de los socios.

La administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Aristóbulu Murillo Antunez pero el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes podrán ejercerla conjuntamente o por separado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 14.296
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:
Que los señores Martín Ulloa, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de San José, Distrito de Los

Pozos, cedula No 28-1854, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores, Juliana, Rosa y Pastor Ulloa Ríos, de su hermana menor, Magdalena Ulloa y de su sobrino menor, Prudencio Ulloa; José Ulloa, varón, mayor, casado, agricultor, natural de Esquiguita y vecino de San José, Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Gerardo, Carlos, Domingo y Teresa Ulloa Barrera; Gerardo Ulloa, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de San José, Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Anastacia Ulloa de Nieto, mujer, mayor, casada, agricultora, natural y vecina de San José, Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, sólo a nombre y representación de su hijo menor, Severino Nieto Ulloa, en escrito de fecha 7 de Enero del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, de un globo de terreno, denominado "El Carreto", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de setenta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos metros cuadrados (74 Hts. 9.200 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de San José a Buenavista; Sur, Quebrada Grande; Este, Quebrada El Carreto, zanja y terreno de Jacinto Aparicio y Oeste, Quebrada Cerro de Piedra y vivienda de los peticionarios.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 9 de 1950.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
 JOSE GUILLERMO ARJONA.
 El Oficial de Tierras y Bosques Srto. Ad-hoc.,
 Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 132

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Amador Sánchez y Esteban Sánchez, varones, mayores de edad, casados, jefes de familia, panameños, vecinos del distrito de Río de Jesús y agricultores pobres sin tierras en propiedad, con cédulas de identidad personal números 61-2956 y 35-5785, respectivamente, han solicitado para ellos y para el menor hijo de Amador Sánchez llamado Esteban José Sánchez, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Manguito", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de veinte hectáreas con nueve mil ciento sesenta metros cuadrados (20 Hts. 9160 m.c.), alinderado así:

Norte, terrenos nacionales;
 Sur, Marcelo Mojica, Quebrada El Rasca y camino de Los Castillos a Santiago;
 Este, camino de Los Castillos a Santiago, y
 Oeste, Agustín Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de Marzo de 1950.

El Gobernador de la Provincia.

A. R. RUIZ.
 Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc.,
 J. J. Santos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Antonio Ramírez, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, negro, chofer, residente en Calle 21 y 22 Este Bis, no sabe el número de la casa y portador de la Cédula de identidad personal número 8-7582, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de "Tráfico con Can-Yac", y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y el cual en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal en estas sumarias, por la vía ordinaria, contra Roberto Antonio Ramírez, panameño, de treinta (30) años de edad, soltero, de color negro, chauffer con cédula de Identidad Personal Número 8-7582, y con residencia en Calle 21 y 22 Este (Bis) Barrio del Marañón, casa (no sabe), por el delito genérico de tráfico con (Can-Yac), o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941, 66 de 1941, y ordena la detención de dicho enjuiciado Ramírez, a quien se ordena notificarse este auto de proceder personalmente para que nombre un abogado de lo defienda en esta causa, advirtiéndosele que al no hacerlo así el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio criminal, el cual se abre a pruebas, y se señala el término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables, para practicarse en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les solicita ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio No 2, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano Oficial del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez.
 VICENTE MELO O.
 El Secretario,
 José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eulogio Frias, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones emitidas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Cri

minial" en estas diligencias sumarias por la vía ordinaria, contra Eulogio Frías, panameño, carpintero, mayor de edad, treinta (30) años, con cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" casa N° 11, cto. N° 12 bajos, por el delito genérico de "Lesiones Personales", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención provisional de dicho enjuiciado, a quien ordena notificar personalmente este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa, advirtiéndole, que al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio, el cual abre a pruebas y fija término de cinco (5) días para que las partes, ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia, la cual fijará el Tribunal oportunamente.—Este auto de enjuiciamiento, se funda en los Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919 que subroga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.—Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades políticas y judiciales se les solicita que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.—Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 3, en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, a las once (11) de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita llama y emplaza, a Eulogio Frías, panameño, carpintero, varón, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" casa N° 11 cuarto 12 bajos, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de lesiones personales.—La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, junio ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, abre causa criminal, en estas diligencias sumarias, por la vía ordinaria, contra Eulogio Frías, panameño, carpintero, mayor de edad, de treinta (30) años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31580 y con residencia en Calle "B" N° 11, cuarto 12 bajos, por el delito genérico de lesiones personales, o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención provisional de dicho enjuiciado, a quien ordena notificar personalmente este auto de proceder para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que lo defienda en esta causa, advirtiéndole, que al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de Oficio para que asuma su defensa en este juicio, el cual se abre a pruebas y fija el término de cinco (5) días para que las partes, ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia, (oral) la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto de enjuiciamiento, se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, y en el 84 de la Ley 52 de 1919, que su-

broga el 2250 del citado Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término de treinta días fijados, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les solicita que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 6, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Abril de mil novecientos cincuenta a las once de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veinte años de edad, soltero, electricista, residente en calle 12 de Octubre N° 30, bajos, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contra el Pudor". La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, llama a responder en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias a Manuel Adolfo Cardales, panameño, de veinte (20) años de edad, soltero, y residente en Calle 12 de Octubre N° 30 bajos, por el delito genérico de "Seducción" o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la orden de detención preventiva. Provea el enjuiciado, los medios de su defensa, para lo cual se le notificara este auto personalmente y como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador y Defensor al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo represente en este juicio. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días dentro de los cuales, las partes aducirán las que estimen favorables a su defensa, a fin de practicarse en el acto de la Vista Oral de la causa, la que tendrá lugar el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente. Fundamento de derecho. Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez."

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término de treinta días fijados, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les solicita que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 7, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.